

DECRETO No.

“ Por medio del cual se Nombra en Propiedad a unos docentes dentro de la Planta de Cargos de la Secretaría por haber superado el Periodo de Prueba “

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas por el artículo 6 y numeral 6.2.3. de la ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que es facultad del Gobernador del Departamento de Bolívar la expedición de los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba y propiedad de los Docentes y Directivos Docentes, en virtud del derecho obtenido mediante concurso de mérito.

Que según el campo de aplicación definido en el numeral 2° del artículo 3° artículo de la Ley 909 de 2004 el Sistema Especial de Carrera Docente se considera un régimen especial de orden legal.

Que en ejercicio de lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 11, de la Ley 909 de 2004. la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó concurso abierto de méritos para proveer las vacantes enunciadas en las convocatorias 146 de 2012 y 225 de 2012,

Que los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994 establecen que la vinculación de personal docente y directivo al servicio público educativo estatal, sólo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales, de lo contrario será ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales o sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Que el artículo 16 de la Ley 1278 prevé que la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal, se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002, gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 19 del Decreto 3987 de 2006, los docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional del correspondiente grado y nivel, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

DECRETO No.

“ Por medio del cual se Nombra en Propiedad a unos docentes dentro de la Planta de Cargos de la Secretaría por haber superado el Periodo de Prueba “

Que el artículo 130 de la Constitución Nacional atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil la responsabilidad de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.

Que mediante resoluciones número 1972, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2163, 2164, 2175, 2176, 2181, de 2015,” se adoptaron las listas de elegibles expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer los empleos docentes del concurso de méritos para las áreas de Primaria, Preescolar y Secundaria.

Que los Docentes relacionados en la parte resolutive fueron nombrados(as) en periodo de prueba, en la planta de cargos Docente y Directivo Docente de la Gobernación de Bolívar adscrita a la Secretaría de Talento Humano, asignada a la Secretaría de Educación de Bolívar.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, al finalizar el año académico fue realizada la evaluación de desempeño laboral y de competencias, de los docentes relacionados en la parte resolutive, obteniendo un porcentaje superior al 60%, por lo cual se considera satisfactoria.

Que el Profesional Especializado de la Unidad Administrativa certifica con su rúbrica en el presente acto que los docentes relacionados en la parte resolutive cumplen con los requisitos legales necesarios para ser nombrados en propiedad, de acuerdo a los Decretos 1278 de 2002 y 2715 de 2009.

Que el nombramiento que se realiza se produce sin solución de continuidad frente a la vinculación en periodo de prueba, por lo cual para todos efectos prestacionales y tiempo de servicio se tendrá como fecha aquella en que se produjo la vinculación en periodo de prueba.

Que por lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE EN PROPIEDAD dentro de la Planta Global de Cargos de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Bolívar, a los educadores indicados en el siguiente cuadro, que han superado el período de prueba, para que presten el servicio educativo, cuyo salario será cancelado con cargo a los Recursos del Sistema General de Participaciones:

CÉDULA	EMPLEADO	CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA	Evaluación	Decreto nombramiento en P.P.
1.128.057.283	PEREZ BERRIO FERNANDO	Docente	ARJONA	BENJAMIN HERRERA	MATEMATICAS	92,9	0519 del 28 de julio de 2015
1.143.327.058	PELUFFO ZUÑIGA JEISON	Docente	EL CARMEN DE BOLIVAR	GABRIEL GARCIA TABOADA	PRIMARIA	89,2	0525 del 31 de julio de 2015
45.579.492	MIRANDA FONSECA SONIA MARGARITA	Docente	EL CARMEN DE BOLIVAR	GABRIEL GARCIA TABOADA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	89,2	0525 del 31 de julio de 2015
1.051.819.819	SANCHEZ MARTELO JOHANNA PATRICIA	Docente	EL CARMEN DE BOLIVAR	MANUEL EDMUNDO MENDOZA	PRIMARIA	86,25	0525 del 31 de julio de 2015
1.143.373.072	CERA MENDOZA LINA MARIA	Docente	EL CARMEN DE BOLIVAR	TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA	PRIMARIA	94,59	0525 del 31 de julio de 2015

2161

2164

2164

2164

31

9


BOLÍVAR SÍ AVANZA
 GOBIERNO DE RESULTADOS
 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

433

22 JUN 2016

DECRETO No.

" Por medio del cual se Nombra en Propiedad a unos docentes dentro de la Planta de Cargos de la Secretaría por haber superado el Periodo de Prueba "

CÉDULA	EMPLEADO	CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA	Evaluación	Decreto nombramiento en P.P.
45.535.453	DE LA OSSA ZAMBRANO MARIA VICTORIA	Docente	ARJONA	TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ	TECNOLOGIA E INFORMATICA	79,6	0494 del 17 de julio de 2015
73.097.182	DE LA ESPRIELLA MARIMON LUIS EDUARDO	Docente	CALAMAR	TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR	PRIMARIA	91,68	0525 del 31 de julio de 2015
33.254.020	GONZALEZ ACEVEDO MIRIAN MARGARITA	Docente	CALAMAR	T.A. EL YUCAL	PREESCOLAR	81,12	0490 del 17 de julio de 2015
45.780.906	DE ORO MERCADO DILEDIS	Docente	EL CARMEN DE BOLIVAR	T.A. GEOVANNY CRISTINI CRISTINI	PRIMARIA	84,99	0525 del 31 de julio de 2015
73.009.031	REYES MARQUEZ EDUARDO JOSE	Docente	TURBACO	CUARTA FLOZA DE MANGA	MATEMATICAS	90	0519 del 28 de julio de 2015
32.937.779	JIMENEZ CAICEDO EMELIS CRISTINA	Docente	TURBACO	CUARTA FLOZA DE MANGA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	91,25	0525 del 31 de julio de 2015
41.955.312	TOBON ORTIZ DORA SHIRLEY	Docente	MAHATES	EDUCATIVA DE EVITAR	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	93,74	0486 del 17 de julio de 2015
30.853.857	LOPEZ MARTELO ESTILITA ESTHER	Docente	MAHATES	EDUCATIVA DE EVITAR	PRIMARIA	90	0525 del 31 de julio de 2015
1.047.417.458	RACERO CORREA EMIRSON	Docente	SANTA CATALINA	DE LOMA ARENA	MATEMATICAS	90,84	0519 del 28 de julio de 2015
33.104.081	CASTELLON HERNANDEZ MARCELA	Docente	SANTA CATALINA	DE LOMA ARENA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	91,23	0518 del 28 de julio de 2015
3.829.964	PAYARES PAYARES DOUGLAS DE JESUS	Docente	SAN ESTANISLAO	TECNICA AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	90	0518 del 28 de julio de 2015
3.984.843	RUZ AVILA JUAN CARLOS	Docente	SANTA ROSA DEL SUR	TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI	EDUCACION RELIGIOSA	90	0495 del 17 de julio de 2015
32.872.421	REALES MAZA LILIANA PATRICIA	Docente	EL CARMEN DE BOLIVAR	TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA	PRIMARIA	92,09	0525 del 31 de julio de 2015
33.340.146	RIVERA HERRERA NAZLY DEL CARMEN	Docente	EL CARMEN DE BOLIVAR	TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA	PRIMARIA	93,33	0525 del 31 de julio de 2015
33.221.426	ORTIZ VILLANUEVA MARTHA ISABEL	Docente	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN CAYETANO	PRIMARIA	87,07	0525 del 31 de julio de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Oficina de Carrera Docente inscribir o actualizar en el Escalafón Docente en el grado que les corresponde de acuerdo con los títulos académicos que acreditan, según lo dispuesto en los Artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 3 del Decreto 2715 de 2009. Los que vienen vinculados bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979, continuarán regidos por el mismo.



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

433

DECRETO No.

“ Por medio del cual se nombra en propiedad a unos docentes dentro de la Planta de Cargos de la Secretaría por haber superado el Periodo de Prueba “

ARTÍCULO TERCERO: Los(las) docentes nombrados(as) se registrará por el decreto 1278 de 2002, excepto aquellos que fueron nombrados en propiedad durante la vigencia del Decreto 2277 de 1979, en este caso conservarán sin solución de continuidad las condiciones establecidas en el régimen del decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Unidad de Talento Humano - Grupos de Nómina y Planta a la hoja de vida del docente, de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil del presente Decreto y se publicara en lugar visible y en la página Web de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C..a los

22 JUN 2016

DUMÉK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

MANUEL ANTONIO AZJERO ANGULO
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó Oficina Asesora Jurídica Gobernación Grupo de Conceptos y Actos Administrativos.

Aprobó: Robinson Mendoza Arciniegas
Subsecretario Administrativo Financiero
Vo.Bo. Jose Alberto Romero Ceballos
P.E. Unidad Administrativa
Proyectó: Albeiro Carreño Ospina
P.E. Carrera Docente
Revisó: RICARDO LUIS CARDONA RUIZ
Carrera Docente